Armenia. Quindío, Julio 31 de 2024

Señores
ASESORIAS ESPECIALIZADAS EN RADIO Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES S.A.S
Nit. 901.025.431-8
Rep. Legal Diego Armando Pachon Alberto
Cédula de ciudadanía Nro. 80.763.640

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	COMPRAVENTA-018-2024
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. 024 DE 2024
Objeto contractual:	"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE AUDIO CON LOS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS Y ACCESORIOS QUE INCLUYA LA MANO DE OBRA, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO"

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($50.640.000),** a partir de los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CABINAS ACTIVAS DE 8 PULGADAS	CABINA ACTIVA DE 8 PULGADAS CON AMPLIFICADOR CLASE D DE 1000 W CON DSP PARA CORRECCIONES Y PROTECCIÓN DEL MISMO, RESPUESTA DE FRECUENCIA CONSISTENTE PARA UNA ÁREA DE COBERTURA.DATOS EN EASE Y CAD PARA UNA PERFECTA SIMULACIÓN Y DISEÑO POR SOFTWARE. CONFIGURACIÓN A DOS VÍAS ACTIVAS QUE VANDE 56 A 20 KHZ COBERTURA DE 90 GRADOS ASIMÉTRICOS	8	$ 2.650.000	$ 21.200.000
2	CONSOLAS DIGITALES DE24 CANALES	MEZCLADOR DIGITAL DE 24 CANALES/GRABADORMULTIPISTA USB CON CONTROL INALÁMBRICO	2	$ 5.500.000	$ 11.000.000

3	MICROFONOS INALAMBRICOS	• CON UN ALCANCE DE 300 PIES (100 METROS) • CON HASTA 12 CANALES POR BANDA DE FRECUENCIA • RECEPTOR DE CANAL SIMPLE DE MEDIO RACK • KIT DE MONTAJE EN RACK, 2 ANTENAS DE 1/4DE ONDA	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
4	MICRÓFONOS CUELLOS DE GANZO	MICRÓFONO DE MESA PROFESIONAL, ALTA SENSIBILIDAD, CÁPSULA DE MICRÓFONO CONDENSADOR, CUELLO DE GANSO FLEXIBLE, ANILLO ILUMINADO PARA INDICAR CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO: ENCENDIDO O APAGADO. PERFECTO PARA APLICACIONES PARA COMO CONFERENCIAS. ALIMENTACIÓN POR BATERÍA O PHANTOM POWER. BASE EQUIPADA CON 8 METROS DE CABLE XLRF-XLRM Y EL ADAPTADOR JACK XLRF-MONO	12	$ 245.000	$ 2.940.000
5	ROLLO CABLE XLR X 100 METROS	CABLE DE MICRÓFONO PROFESIONAL BALANCEADO (2 X 0,22 MM 2) CON FUNDA PROTECTORA FLEXIBLE - OFC (COBRE LIBRE DEOXÍGENO).	2	$ 480.000	$ 960.000
6	CONECTORES XLR	CONECTOR XLR MACHO Y HEMBRA DE 3 PINESDE ALTA RESISTENCIA PARA LA TERMINACIÓN SOLDADA DE CABLES DE AUDIO DE TRES CONDUCTORES.	32	$ 7.500	$ 240.000
7	TABLETS PARA MANEJO WIFI	TABLET CON CÁMARA PRINCIPAL Y FRONTAL, BLUETOOTH, CONEXIÓN A WIFI, ALMACENAMIENTO/MEMORIA (GB): 8 O MÁS ALMACENAMIENTO (GB): 128 O MÁS DE ALMACENAMIENTO DISPONIBLE (GB), TAMAÑO (PANTALLA PRINCIPAL): ENTRE 9" Y 11.0" CON ADAPTADOR DE CARGA Y GARANTÍA MÍNIMO DE 1 AÑO	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
8	SERVICIO DE INSTALACIÓN		1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 50.640.000**

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3179 del 05 de junio de 2024 por valor de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)** Incluido IVA rubro 0304 - 2.1.2.02.01.004 – 20 “Productos metálicos maquinaria y equipo”.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío.

1.4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante UN (1) UNICO PAGO, de acuerdo a los elementos real y efectivamente entregados a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC”.

1.5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación.

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	*2%*
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	*2%*
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	*3%*
4	ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV)	*1%*
5	TASA Pro-deporte y recreación	*2.5%*
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	*2%*
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente:

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.7.1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago.
1.7.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
1.7.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.8.1. Entregar los elementos objeto de compra a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato.
1.8.2. Cumplir con las condiciones técnicas del proceso exigidas por el Departamento del Quindío.
1.8.3. Entregar los bienes solicitados en el sitio determinado por el contratante.
1.8.4. Sufragar los gastos de transporte que demande la entrega de los elementos requeridos por la entidad en el lugar que disponga el supervisor y sin costo alguno para el Departamento por concepto de fletes.
1.8.5. Entregar los elementos tecnológicos nuevos, de primera calidad y libres de

imperfecciones.

1.8.6. Reemplazar en el término máximo de ocho (8) días calendario, los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro.

1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.9.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
1.9.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
1.9.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
1.9.4. Expedir el certificado de registro presupuestal.
1.9.5. Realizar la liquidación del contrato.

1.10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

1.10.1 CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato por el término de ejecución y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

1.10.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la póliza.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías DOS (02) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la **DIRECTORA OPERATIVA DE ALMACEN CÓDIGO 009 GRADO 04** adscrita a la Secretaría Administrativa o quien haga sus veces, quien será designada mediante oficio, y ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.12.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co Teléfono: 7 417700 Ext: 202.

DATOS DEL CONTRATISTA:

ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN RADIO Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES S.A.S con identificación tributaria Nro**.** 901.025.431-8 Representante legal **DIEGO ARMANDO PACHON ALBERTO** identificado con cédula de ciudadanía Nro**.** 80.763.640.

Correo electrónico: asesorías.dap@gmail.com
Dirección física: CRA 1 este Nro. 30-25 SUR Bogotá.
Teléfonos: (1) 2075144 – (1) 2082545.

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Raul Valencia– Contratista SJYC
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación